



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, los Informes N° 000025-2022-DRBM-APB de fecha 23 de setiembre de 2022, N° 000027-2022-DRBM-APB de fecha 23 de setiembre de 2022 y N°00074-2023-DRBM/MC de fecha 24 de abril de 2023, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Título Preliminar, Artículo II de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se establece: *Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;*

Que, con fecha 29 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú, que crea un marco jurídico que promueva la colecta, protección, investigación, preservación, custodia, puesta en valor, acceso, difusión y uso sostenible del patrimonio paleontológico del Perú, a través del desarrollo de la ciencia paleontológica en el Perú, así como el conocimiento de la historia de la vida, el clima y de los ecosistemas pasados en el territorio nacional;

Que, mediante el artículo III de la Ley N° 31204, se delega como ente rector del patrimonio paleontológico, fósiles y de las zonas paleontológicas del Perú al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, que se encuentra adscrito al Ministerio de Energía y Minas;

Que, antes de la entrada en vigencia de Ley N° 31204, la Dirección General de Museos, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se determinó la protección provisional de ciento setenta y cinco (175) presuntos bienes paleontológicos bajo el siguiente detalle:

N°	Resolución Directoral que determina protección provisional	Resolución Directoral que prorroga la determinación de protección provisional	N° de bienes paleontológicos.
1	900047-2018/DGM/VMPCIC/MC (15OCT2018)	D00084-2019-DGM/MC (23OCT2019)	174
2	900049-2018/DGM/VMPCIC/MC (17OCT2018)	D000072-2019-DGM/MC (16OCT2019)	1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general;

Que, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico es la única autoridad competente para la protección y puesta en valor de los bienes muebles paleontológicos, en ese sentido, corresponde que se deje sin efecto la protección provisional determinada por el Ministerio de Cultura;

Que, los bienes paleontológicos con protección provisional y medida preventiva de incautación han sido incorporados en el inventario de bienes que se remitirán al nuevo ente rector, en cumplimiento del inciso b) de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley de Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, Ley N° 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el levantamiento de la medida preventiva de incautación de ciento setenta y cinco (175) presuntos bienes paleontológicos, establecida mediante la Resolución Directoral N° 900047-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2018, prorrogado con la Resolución Directoral N° D00084-2019-DGM/MC de fecha 23 de octubre de 2019, Resolución Directoral N° 900049-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 17 de octubre de 2018, prorrogado con Resolución Directoral N° D000072-2019-DGM/MC de fecha 16 de octubre de 2019.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS